

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje del Departamento Ejecutivo Municipal N° 291/2015 ingresado al H. Concejo mediante Nota N° 2.698 en fecha 30 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Mensaje propicia la creación del PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE RECREO;

Que una de las acciones que el Estado realiza con colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público a fin de asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización ordenada y pacífica de vías de acceso a las ciudades, espacios públicos, y en general velar por la prevención de delitos y/o faltas contra las personas y sus bienes es lo que se denomina Seguridad Ciudadana;

Que la Municipalidad de Recreo comenzó a trabajar en esta materia, a través de gestiones realizadas por el Intendente Municipal ante el Ministerio de Seguridad de la Nación;

Que en virtud de la Resolución N° 1504/ 2012 dictada por el Ministerio de Seguridad de la Nación se crea el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana";

Que a través de éste, se busca fortalecer capacidades técnicas en los municipios a fin de que el Estado Nacional pueda garantizar la seguridad en los ámbitos locales;

Que para la implementación de este Plan, el Ministerio firmó un convenio con la Universidad Nacional de San Martín a fin de que esta se encargue de prestar la asistencia técnica a aquellos municipios que implementen en su ciudad el Plan de Seguridad Ciudadana Local;

Que el Municipio de Recreo solicitó su incorporación a dicho Plan mediante nota de fecha 2 de mayo de 2014, y luego suscribió con el Ministerio de Seguridad de la Nación un convenio para la implementación del mismo en su ámbito local;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que la Universidad Nacional de San Martín es quien debe prestar asistencia técnica al Municipio para que este lleve adelante tal implementación;

Que es necesario contar con un instrumento normativo que cree el Programa Integral de Seguridad Ciudadana de Recreo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Objeto. Crease el Programa Integral de Seguridad Ciudadana de la ciudad Recreo, cuyo objeto es prevenir, dar asistencia y protección a las personas físicas o jurídicas con asiento en este distrito o que en virtud de diversas circunstancias se encuentren de paso, a fin de paliar la problemática de inseguridad, a través de la prestación de servicios públicos y privados, gestionando planes de inversiones con proyección, programación, ejecución y control desde el Departamento Ejecutivo Municipal; con base en el uso de nuevas tecnologías y la modernización constante.

ARTÍCULO 2.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación del Programa Integral de Seguridad Ciudadana será la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana creada por Decreto N° 1527/2015;

ARTÍCULO 3.- Elementos del Programa. El programa Integral de Seguridad Ciudadana está compuesto por:

1. **Elementos Virtuales de Monitoreo:** Cámaras de videos, Alarmas y Pulsadores de Pánico:
 - a) **Las cámaras:** conforman la traslación virtual de un Agente de Guardia Urbana resguardado por el Central de Operaciones Local, a los lugares visualizados por esta, a fin de: prevenir la comisión de delitos, disuadir su inminente comisión, intervenir en hechos de emergencia o delitos en flagrancia o consumados, disponiendo la traslación de Elementos Físicos al lugar del hecho para cumplimentar los procedimientos de rigor.
 - b) **Las alarmas:** Sistema de alerta pre-programado para que, sin la intervención del hombre, reporte a una Central de Operaciones la vulneración o violación a los equipos de control instalados en un establecimiento, cosa, o lugares abiertos o internos.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

- c) **Los pulsadores de pánico:** Sistema que permite el reporte de la perpetración de un hecho de emergencia, delito o crisis, por iniciativa y voluntad de la víctima o un tercero ubicado en el mismo tiempo y lugar, a través de un equipo de sencilla activación, instalado en la vía pública, establecimientos, cosas, o lugares abiertos o internos, con la diferencia de establecer la certeza de una comisión de delitos, emergencia o situación de crisis, propendiendo al Agente de Guardia Urbana de la Central de Operaciones Local a dar curso al mismo protocolo de intervención, sin que sea necesaria la discrecional interpretación de actitudes o movimientos sospechosos (en el caso de las cámaras) para la detección de hechos, ya que su activación solo es posible en estos casos.

2. Elementos Virtuales de Intercomunicación: Red de Alerta Vecinal

El Sistema de Red de Alerta Vecinal está compuesto por el servicio de telefonía IP e internet WIFI, brindado de forma privada y onerosa a usuarios particulares, y de manera gratuita a Organismos Públicos e Intermedios, plazas y corredores seguros, determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal; instalada en base a la misma tecnología inalámbrica utilizada para intercomunicar las cámaras con el Central de Operaciones Local.

3. Elementos Físicos de Control y Almacenamiento: Central de Operaciones Local, Centros de Guardia Urbana y Mapa Delictual/Riesgo.

- a) **El Central de Operaciones Local** es la central operativa desde donde se realizan los controles de gestión de los patrulleros de Guardia Urbana y de la Policía de la Provincia de Santa Fe a través del sistema de GPS y/o AVL, se almacenan las filmaciones continuas de las cámaras instaladas por un plazo de 30 días en dispositivos de storage y por 10 años en dispositivos de DVD o Bluray, de aquellos eventos registrados o de los hechos detectados.
- b) **Los Centros de Guardia Urbana** son las centrales de operaciones, establecidas de forma descentralizada en cada barrio o jurisdicción determinada por el Departamento Ejecutivo, donde se re visualizan las cámaras ubicadas en su radio de acción, se atienden reclamos de vecinos personalmente o usuarios del servicio y se establece como base del móvil de guardia urbana asignado al patrullaje de esa jurisdicción;
- c) **El Mapa Delictual/Riesgo**, es una herramienta de estadística que permite establecer parámetros de inseguridad, zonas de riesgo, y demás datos relevantes en razón del almacenamiento de los datos de delitos, emergencias y situaciones de crisis, que volcados sobre una base cartográfica, ayuda al diseño de tareas, políticas, procedimientos e inversiones.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

4. Elementos Físicos de Patrullaje y Asistencia: Móviles de Guardia Urbana.

Los Móviles de Guardia Urbana conforman la Flota Municipal de Seguridad Ciudadana y son: automóviles, camionetas, grúas, cuatriciclos, motos y bicicletas, utilizados para cumplimentar con los protocolos de acción impulsados por la Central de Operaciones Local, los Centros de Guardia Urbana y por la detección de hechos de emergencias, delictivos o situaciones de crisis que en razón del patrullaje preventivo, pudieren detectar:

5. Personal y Agentes de Guardia Urbana:

El Personal y Agentes de Guardia Urbana son personal seleccionado por el ejecutivo municipal para integrar los distintos sectores y así cumplir funciones de operadores, asistentes y/o administrativos, pudiendo cumplir tareas técnicas cuando su idoneidad sea comprobada.

Agentes de Guardia Urbana: personal contratado para cumplir funciones de prevención, disuasión o intervención en hechos de emergencia, delictivos o situaciones de crisis, ya sea a bordo de móviles o en trabajo de calle.

Agentes de Protección Ciudadana: personal contratado para cumplir funciones de prevención, disuasión o intervención en hechos de emergencia, delictivos o situaciones de crisis, ya sea a bordo de móviles o en trabajo de calle. Cumpliendo el requisito de poseer retiro activo de cualquier fuerza de seguridad policial provincial o nacional.

6. Plan de Obras Públicas para la Seguridad Ciudadana: Obras Públicas Seguras.

Constituye la implementación de obras públicas, como plazas y corredores seguros, bajo el lineamiento del Programa Integral de Seguridad Ciudadana, remodelando estructural y ediliciamente estos espacios, instalando equipamientos, y aplicando tecnología, móviles y Agentes de Guardia Urbana, a fin de lograr que vuelvan a ser públicos y sobre todo seguros.

ARTÍCULO 4.- Modalidades del Servicio. El Programa Integral de Seguridad Ciudadana.

1. **Servicio General.** El Departamento Ejecutivo dispondrá de los medios necesarios para implementar el Programa en todo el ámbito del Municipio de Recreo.

2. **Contrataciones particulares.** El Departamento Ejecutivo podrá ofrecer la instalación de cámaras de videos, alarmas, pulsadores de pánico, Centros de Guardia Urbana y dotación de patrulleros a personas físicas o jurídicas que lo soliciten y que suscriban un contrato de servicios en los términos que establezca la reglamentación.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

3. Zonas Protegidas: En razón del aumento en el índice de la criminalidad que pudiere sufrir una zona determinada, el Departamento Ejecutivo podrá establecer por sí zonas protegidas con un incremento en la instalación de elementos virtuales de monitoreo, centros de guardia urbana y móviles adicionales.

4. Instalación obligatoria: Los locales de esparcimiento y las sucursales bancarias están obligados a la contratación de elementos virtuales de monitoreo en la forma, cantidad y plazo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 5.- Por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo establecerá los alcances de los distintos servicios, procedimientos y requisitos.

ARTÍCULO 6.- Autorización. Prohíbese en todo el ámbito de Recreo la instalación de elementos virtuales de monitoreo en la vía pública o en el ámbito privado con vista a la vía pública, que no se encuentren autorizadas por la autoridad de aplicación, en los términos de la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7.- Apruébese el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 17/2015 del 12/08/2015.

REGISTRADA BAJO EL N° 2165/2015.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1562/2015 DEL 18/08/2015.

“En el 125º Aniversario de la Fundación de Recreo”.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ANEXO I

ORDENANZA Nº 2165/2015

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ANEXO I

TITULO 1: Marco y generalidades.

CAPITULO 1: Marco legal y conceptual.

Artículo 1: Autoridad de aplicación. Establecerse como autoridad de aplicación del Programa Integral de Seguridad Ciudadana la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2: Elementos Virtuales de Monitoreo: Los elementos virtuales de monitoreo, son los equipamientos que permiten la traslación virtual de un Agente de Guardia Urbana resguardado por la Central de Operaciones Local, a los lugares donde se encuentran instalados, a fin de: prevenir la comisión de delitos, disuadir su inminente comisión, intervenir en hechos de emergencia o delitos en flagrancia o consumados, disponiendo la traslación de Elementos Físicos al lugar del hecho para cumplimentar los protocolos de rigor. Los equipos o componentes son los siguientes:

1. **Cámaras:** Equipo de filmación que a través de una transmisión aérea, cableada o híbrida, reporta a la Central de Operaciones Local imágenes en tiempo real del lugar donde se encuentra instalada. Siendo de óptima operatividad, se instalarán los domos PTZ, ya que permiten una visualización de 360° Horizontal y de 180° vertical con un zoom de 18x y hasta 35x óptico que nos permite divisar acciones humanas hasta en 800 metros de distancia. Las cámaras fijas permiten, con menor operatividad, detectar objetivos fijos.
2. **Alarmas:** Sistema de alerta pre-programado para que, sin la intervención del hombre, reporte a la Central de Operaciones Local, la vulneración o violación a los equipos de control instalados en un establecimiento, cosa, o lugares abiertos o internos.
3. **Pulsadores de Pánico:** Sistema que permite el reporte a la Central de Operaciones Local de la perpetración de un hecho de emergencia, delito o crisis, por iniciativa y voluntad de la víctima o un tercero ubicado en el mismo tiempo y lugar, a través de un equipo de sencilla activación, instalado en la vía pública, establecimientos, cosas, o lugares abiertos o internos. Puede combinarse con cámaras o alarmas.

Artículo 3: Elementos Virtuales de Intercomunicación: Los Elementos Virtuales de Intercomunicación, son los equipamientos que permiten a los destinatarios de los Servicios de Seguridad Ciudadana, comunicarse con la Central de Operaciones Local y con los Centros de Guardia Urbana, y a los distintos elementos de este sistema entre sí, a fin de: prevenir la comisión de delitos, anunciar sobre la comisión de delitos, disuadir su inminente comisión, intervenir en hechos de emergencia o delitos en flagrancia o consumados,

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

disponiendo la traslación de Elementos Físicos al lugar del hecho para cumplimentar los protocolos de rigor. Los equipos o componentes son los siguientes:

1. **Red de Alerta Vecinal:** La red de alerta vecinal está compuesta por el servicio de telefonía IP, internet WIFI y TV digital, brindado de forma privada y onerosa a usuarios particulares, y de manera onerosa o gratuita a Organismos Públicos e Intermedios, plazas y corredores seguros, determinados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana; instalada en base a la misma tecnología inalámbrica, cableada o híbrida utilizada para intercomunicar las cámaras con la Central de Operaciones Local y con los Centro de Guardia Urbana; tiene previsto la posibilidad de comunicarse a un muy bajo costo con otros sistemas de telefonía, acceder a internet WIFI con una excelente calidad, reportar a través de un canal local programas de concientización y capacitación comunitaria, intercomunicarse gratuitamente con una red interna y acceder a los servicios de Seguridad Ciudadana por reportes de llamadas con localización geográfica inmediata
2. **Sistema Prioritario de Comunicación Operativa:** El sistema prioritario de comunicación operativa es un moderno sistema de comunicación integral que combina reporte de voz, datos y video entre la Central de Operaciones Local y los elementos físicos de patrullaje y asistencia a fin de: optimizar el tiempo de respuesta entre la perpetración de un hecho de emergencia, delito o crisis, el llamado a la Central de Operaciones Local, ya sea de su víctima o de un tercero anoticiado del hecho, la Operatividad protocolar de la Central de Operaciones Local y los Centros de Guardia Urbana; y el arribo al lugar del hecho de los elementos físicos de patrullaje y asistencia.
3. **Sistema Sustituto de Radio Comunicación:** La radio comunicación permite que el área de supervisión operativa de la Central de Operaciones Municipal y los Centros de Guardia Urbana, se comuniquen protocolar o administrativamente con los elementos físicos de patrullaje y asistencia a fin de: concurrir al lugar donde se perpetra un hecho de emergencia, delito o crisis o determinaciones de carácter administrativo. Esta comunicación es dual, ya que se ejecuta de dos maneras: a) Privada Confidencial: Con un servicio tipo celular y b) Pública Confidencial: Con una frecuencia modulada a cargo.

Artículo 4: Elementos Físicos de Control y Almacenamiento: Los elementos físicos de control y almacenamiento están constituidos por los contralores, procedimientos, operaciones y supervisiones del servicio de Seguridad Ciudadana realizados desde lugares físicos o a través de software y hardware específicos, permitiendo velar por una calidad destacada en la operatividad y resolución de los hechos delictivos, de crisis o emergencias acaecidos en el partido. Los componentes son:

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

- 1. Central de Operaciones Local:** La Central de Operaciones Local es la central operativa desde donde se realizan los controles de gestión de los móviles de Guardia Urbana y de la Policía de la Provincia de Santa Fe a través del sistema de GPS y/o AVL; se almacenan las filmaciones continuas de las cámaras por un plazo de 30 días en dispositivos de storage y por 10 años en dispositivos de DVD y Bluray de los eventos registrados, para utilización como prueba en instrucciones penales; se monitorean las cámaras ubicadas en la vía pública y móviles; se reportan las llamadas, alarmas y pulsadores de pánico, donde a través de un operador se da curso inmediato a los protocolos de acción para emergencia, delito o situación de crisis; se despachan por operador las llamadas de emergencias o delitos; se gestiona administrativamente dentro de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana; también se actualiza el Mapa Delictual/Riesgo para cumplimentar correctamente los protocolos administrativos.
- 2. Centros de Guardia Urbana:** Los Centros de Guardia Urbana son las centrales de operaciones, establecidas de forma descentralizada en cada barrio o jurisdicción determinada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, donde se re visualizan las cámaras ubicadas en su radio de acción, se atienden reclamos de vecinos o usuarios del servicio, según se habilite podrán realizar desplazamientos de elementos físicos a los lugares donde se tomare conocimiento de un delito o emergencia y se establece como base del móvil de guardia urbana asignado al patrullaje de esa jurisdicción; tiene como objetivo acercar la tecnología y el servicio de Seguridad Ciudadana a cada rincón del distrito, logrando optimizar los resultados ante un hecho de emergencias, delictivo o situación de crisis.
- 3. Mapa Delictual/Riesgo:** El Mapa Delictual/Riesgo es una herramienta de estadística que permite establecer parámetros de inseguridad, zonas de riesgo, y demás datos relevantes en razón del almacenamiento de los datos de delitos, emergencias y situaciones de crisis, que volcados sobre una base cartográfica, ayuda al diseño de tareas, políticas, procedimientos e inversiones.

Artículo 5: Elementos Físicos de Patrullaje y Asistencia: Los elementos físicos de patrullaje y asistencia, son los componentes que acuden al lugar del hecho, donde por propia detección o por desplazamiento en base a protocolos impulsados por la Central de Operaciones Local o los Centros de Guardia Urbana, intentan prevenir la comisión de delitos, disuadir su inminente comisión, intervenir en hechos de emergencia o delitos en flagrancia o consumados, actuando conforme a derecho; realizando con los destinados a servicio, la instalación y mantenimiento de equipamientos ubicados en la vía pública.

- 1. Flota de Móviles de Guardia Urbana:** La flota de móviles de guardia urbana está conformada por: automóviles, camionetas, ambulancias, cuatriciclos,

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

motos y bicicletas, utilizados para servir al Cuerpo de Agentes de Guardia Urbana a fin de acudir a un hecho de emergencia, delictivo o crisis y así cumplimentar con los protocolos de acción impulsados por la Central de Operaciones Local, los Centros de Guardia Urbana y por la detección de hechos de emergencias, delictivos o situaciones de crisis que en razón del patrullaje preventivo, pudieren detectar; su equipamiento será el establecido por las leyes y reglamentación vigente determinados para su uso, homologando lo competente por el Registro Nacional de Armas.

2. Flota de Móviles de Instalación y Mantenimiento: La flota de móviles de instalación y mantenimiento está conformada por las grúas, hidroelevadores, camiones, camionetas y autos destinados a instalar y mantener en buen estado operativo los equipamientos correspondientes a todos los elementos de seguridad ciudadana mencionados ut-supra, a fin de garantizar la calidad de los servicios prestados en virtud de este reglamento.

Artículo 6: Recursos Humanos de Seguridad Ciudadana: Conforman los Recursos Humanos de Seguridad Ciudadana, las personas contratadas por la Municipalidad para integrar los distintos sectores y prestar servicios calificados en base a lo establecido por este Reglamento, según cumplan los requisitos y las capacitaciones determinados para cada función.

1. Cuerpo de Agentes de Guardia Urbana y/o Protección Ciudadana: El Cuerpo de Agentes de Guardia Urbana son aquellos contratados, que cumplen funciones de prevención, protección, disuasión o intervención en hechos de emergencia, delictivos o situaciones de crisis, ya sea a bordo de móviles, en trabajo de calle o en supervisión jerárquica; actualmente son aptos para cubrir este cargo, civiles o retirados de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, pudiendo contratar a personal civil que en virtud de un curso especializado con validez otorgada por autoridad competente y con la autorización del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe o el Ministerio de Seguridad Nacional a través del área competente, o por Ley Provincial se acuerde la adquisición del estado policial de los Agentes de Guardia Urbana y/o se permita tal precepto. Debiendo cumplimentar todas las reglamentaciones para la portación de armas, de lo contrario y hasta tanto se reúnan esas condiciones su función será únicamente la prevención, el auxilio a la policía de la Provincia de Santa Fe y el trabajo con la comunidad generando un lazo de proximidad con esta municipalidad.

2. Operadores de Guardia Urbana: Los Operadores de Guardia Urbana son aquellos contratados, que cumplen funciones en la Central de Operaciones Local y en los Centros de Guardia Urbana, ya sea monitoreando cámaras, GPS, AVL, alarmas y/o botones de pánico, recibiendo llamadas por emergencias o comisión de delitos, o en supervisión jerárquica y disponiendo el cumplimiento de protocolos; en todos los casos su principal competencia

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

será la de operar los distintos elementos que conforman este reglamento, en base a los protocolos pertinentes, para desplazar en un procedimiento, a los móviles o agentes al lugar del hecho delictual o de emergencia.

3. **Personal de Guardia Urbana:** Conforman el personal de Guardia Urbana aquellos contratados, que no cumplen funciones de Operador o Agentes de Guardia Urbana, sino que siendo asistentes y/o administrativos, ayudan a optimizar las tareas de aquellos, pudiendo cumplir tareas técnicas cuando su idoneidad sea comprobada.

Artículo 7: Capacitación y Entrenamiento: Todas las funciones determinadas en el presente reglamento deberán ser cumplidas por personal calificado o previamente capacitado, debiendo reentrenarse para adaptarse eficazmente a los cambios que demande una buena administración, la aplicación de nuevas tecnologías y/o la reestructuración de procesos correspondientes a su cargo, como así también deberá ser obligatorio para ascender o cambiar de puesto, según lo disponga la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

Artículo 8: Obras y Planes para la Seguridad Ciudadana: Conforman las obras y planes para la seguridad ciudadana, todas las gestiones de obras y los planes estratégicos con fines públicos o privados, impulsados desde la Municipalidad de Recreo con coordinación y disposición desde la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana donde se ponderarán parámetros de certificación de seguridad y calidad, previendo la implementación de sistemas de seguridad tecnológicos basados en el presente reglamento de Seguridad Ciudadana.

CAPITULO 2: Lineamiento general.

Artículo 9: Objetivos: El programa de Seguridad Ciudadana tendrá los siguientes objetivos:

1. Velar por la protección del ciudadano de Recreo o aquel que por diversas circunstancias se encuentre de paso en este territorio, procurando administrar y operar eficazmente todos los elementos comprendidos en este reglamento para: prevenir la comisión de delitos, disuadir su inminente comisión, e intervenir en los hechos delictivos o de emergencias ya consumados; aplicando los protocolos determinados para cada situación.
2. Observar y hacer observar en cada procedimiento el respeto a la ley en su sentido más estricto, procurando ante todo hacer prevalecer nuestra Constitución Nacional, nuestra Constitución Provincial, los Derechos Humanos reconocidos en los Tratados Internacionales, las leyes nacionales, las leyes provinciales, las ordenanzas, los decretos y este reglamento, por sobre toda adversidad, peligro o circunstancia.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

3. Aplicar la tecnología, la ciencia y la modernización de los procesos como herramienta indispensable para asegurar y garantizar la eficacia de los servicios prestados a la comunidad.
4. Capacitar los recursos humanos comprendidos en este reglamento, según las disposiciones de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, intensificando los conocimientos necesarios para cumplir las diferentes funciones y así mejorar eficazmente la prestación de servicios.
5. Certificar los procesos de gestión, bajo normas internacionales de calidad, velando por: la transparencia de procesos y eficacia en la prestación de servicios.
6. Coordinar eficazmente las actividades y procedimientos, tanto con las Fuerzas de Seguridad Nacionales, como con la Policía de la Provincia de Santa Fe, haciendo prevalecer la cordialidad y el respeto mutuo en pos del efectivo cumplimiento de los respectivos objetivos de cada parte.
7. Velar en cuanto sea posible, por la protección y custodia de los edificios, patrimonios, empleados y valores municipales, provinciales y nacionales; según lo determine la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

Artículo 10: Limitaciones: El programa de Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes limitaciones:

1. La comprobación de la aplicación de malos tratos o apremios ilegales a los ciudadanos destinatarios del servicio o a los presuntos delincuentes es causal de despido, sin perjuicio de llevar ante la justicia la denuncia de este comportamiento.
2. Los datos públicos o privados conocidos en virtud de la prestación de los servicios de Seguridad Ciudadana, son confidenciales, pudiendo ser publicados solo en caso estrictamente necesario y únicamente bajo la autorización de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, quien tiene la responsabilidad de velar por la confidencialidad de toda la información del área.
3. Se procederá a dar intervención judicial inmediata por incumplimiento a los deberes de funcionario público y violación de secreto, a todo personal y/o agente que no cumpliera este precepto, promoviendo además, el sumario administrativo disciplinario que establezca este reglamento
4. Únicamente los agentes retirados de las Fuerzas de Seguridad contratados como Agentes de Guardia Urbana y que en virtud de su condición pasiva, se encuentren habilitados para tal portación por el Registro Nacional de Armas podrán portar armas.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

5. Prohíbese el mantenimiento, control y/o monitoreo de sistemas de seguridad con equipos y componentes instalados o a instalarse ajenos a los establecidos en el Programa de Seguridad Ciudadana.
6. No es competencia de la Policía de la Provincia de Santa Fe, determinar la operatividad de servicios o incidir en decisiones relativas a este reglamento.
7. En todos los casos, en que un efectivo de la Policía de la Provincia de Santa Fe preste servicios en el Programa de Seguridad Ciudadana, por afectación o contratación, se encontrarán bajo la operatividad establecida por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, en marco a lo establecido por este reglamento, debiendo el efectivo policial procurar tomar conocimiento de los alcances y facultades de la misma.
8. Únicamente los Agentes de Guardia Urbana serán los encargados de la conducción y mantenimiento de los Móviles de Guardia Urbana.
9. Hasta tanto se complete la cantidad de personal necesario podrán ser acompañados por efectivos de la Policía de la Provincia de Santa Fe en actividad que tendrán bajo este ordenamiento, jurisdicción en todo el distrito.

CAPITULO 3: Administración y Presupuesto.

Artículo 11: Obligación de informar: Solo se contestarán los pedidos de informes, estadísticas y datos relevantes, cuando sean provenientes de autoridades competentes, por oficio o nota, iniciado por expediente municipal. En caso de no provenir de un organismo público competente, la contestación quedará a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, sin la obligación de notificar su rechazo.

Artículo 12: Recursos del Servicio Privado: El canon de la prestación de servicios privados de Seguridad Ciudadana será abonado por los beneficiarios en Tesorería Municipal previa boleta emitida por la Dirección General de Rentas (o área equivalente). Lo recaudado por estos convenios deberá afectarse a la partida especial de la Dirección de Seguridad Municipal.

TITULO 2: Modalidad de servicios.

CAPITULO 1: Marco de gestión.

Artículo 13: Concepto General: Determínese que los servicios comprendidos en este título, serán todas las gestiones y acciones de Seguridad Ciudadana tendientes a suministrar protección a los destinatarios establecidos por este reglamento.

Artículo 14: Responsabilidad de Medios: El Municipio de Recreo no será responsable por los daños sufridos en virtud de los delitos o emergencias del cual fuere víctima una persona o por el infortunio de un acontecimiento; adoptando

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

siempre y en todos los casos, para el cumplimiento de los deberes establecidos en este reglamento, la obligación de medios y no de resultados.

CAPITULO 2: Servicio general.

Artículo 15: Objetivo y Espacios-Zonas de Servicio General: El servicio general estará destinado a brindar Seguridad Ciudadana en los espacios públicos y en las zonas que determine la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana considerando la alta circulación de vehículos, la alta circulación de peatones y el alto riesgo delictual.

Artículo 16: Elementos Comprendidos: Los elementos de Seguridad Ciudadana que se dispondrán en este servicio, serán todos los detallados en el título primero, considerando las especificaciones del artículo anterior.

Artículo 17: Parámetros de Gestión: La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana deberá utilizar los datos y resultados periódicos aportados por el Mapa Delictual/Riesgo para la programación diaria, semanal, mensual y anual en cuanto a: los procedimientos rutinarios de patrullaje, ordenes de servicio para la prevención delictual, instalación de cámaras y equipamiento en la vía pública, y demás gestiones comunes comprendidas en el Servicio General de Seguridad Ciudadana.

CAPITULO 3: Contrataciones particulares.

Artículo 18: Contrataciones Particulares: Las contrataciones particulares son las prestaciones de servicios privados de Seguridad Ciudadana que previo acuerdo con sus destinatarios sobre su modalidad, costo y condiciones, permiten la prevención de delitos

Artículo 19: Condiciones Generales: Las gestiones referentes a las contrataciones establecidas en el artículo anterior quedarán a cargo de la que Subsecretaría de Seguridad Ciudadana podrá ofrecer estos servicios, previo a un correcto análisis de costos, utilidades, alcance completo de la prestación.

Artículo 20: Ejecución de las Contrataciones: Una vez realizadas las gestiones de negociación, contratación y pago de los servicios, la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana enviará una nota al Departamento Técnico con las especificaciones de las modalidades convenidas con los destinatarios, a fin de que éste articule los distintos elementos comprendidos en el título primero de este reglamento, determinando las órdenes de servicio para cada sector. Siempre y en todos los casos la Central de Operaciones Local será la encargada de velar por el correcto cumplimiento de los servicios privados contratados.

Artículo 21: Elementos Comprendidos: Los elementos de Seguridad Ciudadana que se dispondrán en este servicio, serán todos los detallados en el

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

titulo primero los que se asignarán en forma permanente durante el término del contrato.

CAPÍTULO 4: Zonas protegidas.

Artículo 22: Zonas Protegidas: Las zonas protegidas son establecidas por ordenanza y consisten en espacios geográficos o temáticos donde resulta necesario incrementar la instalación y concurrencia de los distintos elementos de Seguridad Ciudadana considerados en el título primero de este reglamento, bajo un plan integral diseñado, gestionado y ejecutado desde la Dirección de Seguridad, con el objetivo de disminuir los índices de delito.

Artículo 23: Trámite: Las zonas protegidas pueden ser solicitadas por los vecinos o por dictamen de la misma Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

Ante la solicitud de los vecinos o en vista del mapa delictual/Riesgo la Dirección de Seguridad realizará una propuesta de Zona Protegida con el debido estudio técnico, la factibilidad y pre factibilidad de implementación, costeo y plazos de financiación. La propuesta deberá obtener la aprobación de por lo menos el 70% de los destinatarios comprendidos en el espacio-zona, obligando a la totalidad de los mismos al pago del servicio una vez sancionada la ordenanza respectiva y efectivizado el servicio.

CAPITULO 5: Instalación obligatoria.

Artículo 24: Cantidad de elementos virtuales: La Dirección de Seguridad establecerá por disposición la cantidad de CAMARAS DOMOS, ALARMAS Y PULSADORES DE PANICO que deberán instalar los establecimientos obligados, en base a los siguientes parámetros:

1. Dimensión del local
2. Concurrencia
3. Línea de vista y conexión híbrida la Central de Operación Local
4. Análisis de la infraestructura instalada en la vía pública.
5. Localización del local en relación a la manzana y corredores viales

Artículo 25: Modalidad: Los costos de instalación y mantenimiento y las características del servicio establecido precedentemente se establecerán bajo la modalidad de una contratación particular en los términos de los artículos 18 a 21 del presente reglamento.

Artículo 26: Plazo. Todos los establecimientos obligados a la instalación de elementos virtuales de monitoreo tendrán un plazo de 30 días a partir de su

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

notificación, para la contratación del servicio por el tiempo que dure su actividad comercial.

TITULO 3: Operatividad.

Artículo 27 Funciones Generales Operativas: Los grados de riesgo y operatividad serán establecidos por disposición de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, debiendo establecer los protocolos según los parámetros establecidos en este reglamento y conforme a derecho. El personal que no cumpliera con las especificaciones establecidas por disposición de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana será pasible de sanciones disciplinarias.

Artículo 28: Comunicación y Notificación: La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana implementará un procedimiento de comunicación interna garantizando la notificación a la totalidad de los recursos humanos de Seguridad Ciudadana a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones.

Artículo 29: Definiciones

1. **Ilícito Grado 1:** Se considera ilícito grado 1 a la perpetración de un delito contra la vida o la libertad de una persona, su integridad física y/o integridad moral.
2. **Ilícito Grado 2:** Se considera ilícito grado 2 a la perpetración de un delito contra la propiedad pública o privada.
3. **Ilícito Grado 3:** Se considera ilícito grado 3 a la perpetración de una contravención o falta municipal o provincial o a la detección de un conflicto barrial o familiar.
4. **Emergencia grado 1:** Se considera emergencia grado 1 a la perpetración de un hecho donde se encontrare en peligro la vida de una persona,
5. **Emergencia grado 2:** Se considera emergencia grado 2 a la perpetración de un hecho donde se encontrare en peligro la integridad física de una persona,
6. **Emergencia grado 3:** Se considera emergencia grado 3 a la perpetración de un hecho donde se encontrare en peligro integridad psíquica y/o moral de una persona,

Artículo 30: Protocolos: Se considera protocolo para cada uno de los hechos establecidos precedentemente a todas las acciones escritas que determinarán los procedimientos ordenados por disposición de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a fin de articular los elementos de Seguridad Ciudadana con el objeto de prevenir, disuadir o intervenir en un hecho donde por reporte de llamadas o control de elementos virtuales de monitoreo, se tomare conocimiento de un ilícito o una emergencia. A tal fin se establecerá en dichos protocolos, la ejecución más eficaz que garantice el arribo al lugar del hecho y la correspondiente actuación.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Artículo 31: Precauciones: Los protocolos dispuestos en virtud de este título serán redactados previendo garantizar la integridad física de los recursos humanos de Seguridad Ciudadana.

Artículo 32: Actas, Informes y Notificaciones: Siempre y en todos los casos los protocolos dispuestos preverán la debida documentación de lo actuado, su proceso de archivo y notificación a las autoridades jerárquicas, centralizando todo cuanto sea de utilidad en el Mapa Delictual/Riesgo.

TITULO 4: Personal.

Artículo 33: Actualización de Estado y Aptitud: Los recursos humanos de Seguridad Ciudadana cualquiera sea la modalidad de revista, deberán rendir un examen técnico y psicofísico al ingreso y anualmente para la calificación de aptitud, a fin de seguir desempeñando el cargo y funciones que ostenta.

Artículo 34: Método disciplinario: La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana deberá disponer un procedimiento disciplinario breve a los fines de la sanción de faltas cometidas por los recursos humanos de Seguridad Ciudadana, ya sea por acción o por omisión de obligaciones establecidas en este decreto y las disposiciones de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, debiendo garantizar la debida defensa del infractor, la producción de pruebas incriminatorias, declaraciones testimoniales y resoluciones en base a lo establecido por el Estatuto Municipal.